

Sumario

Administración Local

Ayuntamientos

- Alcalá de Guadaira

- Delegación de competencia de la Junta de Gobierno Local sobre revocación de actos tributarios desfavorables

- Arahal

- Aprobación inicial del plan estratégico de subvenciones para el periodo 2024-2026

- Benacazón

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 1/2026 mediante crédito extraordinario
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2/2026 mediante suplemento de crédito

- Dos Hermanas

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Encargado General de Archivo, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2026) y composición del tribunal calificador

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Oficial de Electricidad, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2022 y 2026) y composición del tribunal calificador

- Gerena
 - Aprobación del plan económico-financiero 2026-2027

- Gilena
 - Aprobación inicial del proyecto de actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico para explotación avícola

- Gines
 - Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2025

- Mairena del Aljarafe
 - Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2026
 - Aprobación inicial de la plantilla de personal del ejercicio 2026

- Los Molares
 - Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del archivo municipal

- Sevilla
 - Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario del servicio prestado por TUSAM
 - Modificación de los representantes del grupo municipal Vox en el Patronato de la Fundación Sevillana de la Caridad
 - Extracto núm. 218134 de la convocatoria de subvenciones, de la Delegación de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, para proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales durante 2027 (BDNS código 921784)

- Umbrete

- Bases de la convocatoria de premios del concurso «Caseta de feria mejor engalanada» 2026
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 31/2026 mediante suplemento de crédito

Otras Entidades Locales

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»
 - Padrón fiscal correspondiente al 2.º trimestre de 2026 de La Campana
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 4 /2026 mediante transferencia de crédito

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
 - Expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Osuna a Cañete, tramo 4º desde el Cordel de los Almadenes hasta cruzar el arroyo de la Parra» (VP/01471/2025)
- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas
 - Resolución de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica «HSF Fuente del Rey 5» Exp. 295765 Reg. 6756

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA****ANUNCIO**

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29-05-2026, de delegación de competencia sobre revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones tributarias dictados por la concejal delegada de Hacienda.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 10.1.e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se hace público el **acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2026**, de delegación de competencia sobre revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones tributarias dictados por la concejal delegada de Hacienda, cuyo texto íntegro dice como sigue:

“14º GESTIÓN TRIBUTARIA/EXPTE. 11046/2023. DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE REVOCACIÓN DE ACTOS TRIBUTARIOS DESFAVORABLES DICTADOS POR LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA.-
Examinada el expediente que se tramita sobre delegación de competencia de la Junta de Gobierno Local sobre revocación de actos tributarios desfavorables dictados por la concejal delegada de Hacienda, **y resultando:**

1º.- En virtud de Resolución de Alcaldía 44/2024 de 5 de febrero, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones derivada de la inclusión de Alcalá de Guadaira en el régimen de organización de los municipios de gran población, se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia atribuida a la Alcaldía de resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos emanados de la Alcaldía-Presidencia, ó de los Concejales-Delegados en virtud de delegación de la Alcaldía-Presidencia.

2º.- Mediante Resolución de Alcaldía núm. 47/2024 de 6 de febrero / Secretaría / Expte. 11042/2023, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas derivada de la inclusión de Alcalá de Guadaira en el régimen de organización de los municipios de gran población, se delegaron las competencias genéricas en materia de Hacienda atribuidas a la Alcaldía en la concejal María de los Ángeles Ballesteros Núñez, comprendiendo dichas atribuciones genéricas, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, entre otras la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre las materias comprendidas en la delegación, que no estén delegadas en la Junta de Gobierno Local, delegando también la firma de las mismas.

3º.- De la misma forma, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2024, sobre delegación de competencias genéricas y específicas en concejales delegados, se acordó delegar en los concejales-delegados de las Áreas y Delegaciones genéricas previstas en la resolución de Alcaldía 47/2024 de 6 de febrero, entre otras, las competencia genérica atribuida a la Junta de Gobierno Local de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre las materias comprendidas en la delegación, incluyendo también la firma de las mismas, y, en general, y dentro de las materias de la delegación, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a la Junta de Gobierno Local.

4º.- No obstante, se ha advertido que, tanto las resoluciones de la Alcaldía como los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados en materia de delegación de competencias, no incluyen la delegación de las facultades de revisión de oficio de sus propios actos, atribuidas a la Alcaldía en el artículo 124.4.m) de la LBRL y a la Junta de Gobierno Local en el artículo

JOSE ANTONIO BENLLA RUIZ (1 de 1)
Firma: 23/06/2026
Fecha Firma: 23/06/2026
HASH: 9a520b5ea4168b47d46e2799ed6960

Cód. Validación: 5NXC2MD7W5H7XSLK0A0ES
Verificación: <https://ciudadadadasevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

127.1.k) de la LBRL, de forma que la revisión de oficio de los actos dictados por delegación de estos órganos no podrá ser acordada por los órganos delegados, conservándolas, por tanto, los órganos delegantes.

5º.- Finalmente, el artículo 127.1.n) de la LBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local las demás competencias que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, disponiendo en su apartado segundo que la Junta de Gobierno Local podrá delegar, entre otros, en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, y en los demás concejales, las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del apartado anterior.

Esta disposición no otorga competencias por sí misma de manera directa a la JGL, sino que funciona como una competencia residual, permitiendo que la Junta de Gobierno Local asuma nuevas competencias o potestades que leyes sectoriales (estatales o autonómicas) atribuyan de forma genérica al "Ayuntamiento" o a la "Entidad Local", siempre que estas no hayan sido reservadas de forma expresa e indelegable a otros órganos como el Pleno o el Alcalde.

La figura cobra especial sentido en el marco del Título X de la LBRL (aplicable a los grandes municipios), donde la Junta de Gobierno Local actúa como el verdadero órgano ejecutivo.

6º.- Por otra parte, en materia tributaria, el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLHL, establece que: "1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Habiendo pues que remitirse a la legislación estatal en materia de revisión de oficio, y constituyendo la revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones, uno de los procedimientos especiales de revisión, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria (LGT) dispone en su artículo 219 que la Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados, estableciendo, entre otros requisitos legales, que será competente para declararla el órgano que se determine reglamentariamente, que deberá ser distinto del órgano que dictó el acto.

Por tanto, no estando atribuida a ningún órgano la competencia para la revocación de actos desfavorables dictados por delegación en materia de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones, y debiendo ostentarla un órgano distinto al que dictó el acto, dicha competencia debe atribuirse a la Junta de Gobierno Local por expreso mandato del artículo 127.1.n) de la LBRL, que atribuye a la Junta de Gobierno Local las demás competencias que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, siendo además una competencia que puede delegarse, entre otros, en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, y en los demás concejales.

En base a todo lo expuesto, analizados los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que son de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.n) de la LBRL, artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

artículo 127.1.n) de la LBRL, en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 47/2024, de 6 de febrero, sobre delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2024 sobre constitución de la Junta de Gobierno local derivada de la inclusión de Alcalá de Guadaira en el régimen de organización de los municipios de gran población, incluyendo un nuevo apartado 16º en el punto cuarto de su parte dispositiva, sobre determinación de las competencias propias, por especificación de las previstas en la Ley, con el siguiente contenido:

“16º.- La revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones tributarias dictados por delegación de la Alcaldía.”

Segundo.- Delegar en la concejal delegada de Recursos Humanos, María Teresa Cruz García, la competencia sobre revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones tributarias dictados por la concejal delegada de Hacienda.”

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO GENERAL

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 5NKK2MDQW5UFA7XSLKPA4QES
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA)

HAGO SABER: Que en el punto 13 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrada el día 3 de junio de 2026, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial de la adaptación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Arahal 2024-2026 al Presupuesto para el ejercicio 2026. Expediente 4263/2026

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Francisco Brenes Gamboa

13. Aprobación inicial, si procede, de la adaptación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Arahal 2024-2026 al Presupuesto para el ejercicio 2026. Expediente 4263/2026

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad de los presentes
Resolución: PROPUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, SI EL DICTAMEN ES FAVORABLE, AL PLENO DE LA CORPORACION PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARAHAL, CON LA INCORPORACIÓN DE LA ENMIENDA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA. Vista la providencia de Alcaldía, de fecha 12 de mayo de 2026, en el que se solicita informe propuesta para la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026 del Ayuntamiento de Arahal, de forma que el mismo quede adaptado a las subvenciones contempladas en el presupuesto planteado para su aprobación para el ejercicio 2026.	

SECRETARIA

Página 1 / 2



Cód. Validación: 6SU7EENS04N0K6M7D5EEP
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 27/07/2026
HASH: b93d8dd8d6c577eb4149e2a621f





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Visto el informe propuesta emitido por la Vicesecretaria-Interventora a 12 de mayo de 2026, (CSV: 5REHXWS93AJ29JM3HWYWTWLX).

Vista la enmienda presentada por doña Ana María Barrios Sánchez, como portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 2026-E-RPLN-6 y fecha 02/06/2026.

Por todo ello, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y para continuar con el procedimiento, este ALCALDE-PRESIDENTE tiene a bien elevar a la Comisión Informativa de Hacienda, y tras el Dictamen emitido por esta al Pleno del Ayuntamiento de Arahal, la adopción de la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la adaptación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Arahal 2024-2026, quedando el mismo conforme al borrador anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO: Exponer el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arahal al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

SECRETARIA

Página 2 / 2



Cód. Validación: 6SLTESSSANC6K6V6M7DSEEP
Verificación: [https://verificacion.sedelectronica.es](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de Benacazón

ANUNCIO

En relación con el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benacazón, celebrado el día 26 de junio de 2026 en sesión extraordinaria y urgente, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario 1.2026 financiado con remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

1.- Aumentos:

1.1. Capítulo 6º Inversiones Reales.....	28.216,97 €.
Total Aumentos	28.216,97 €.

2.- Medios de Financiación:

2.1. Remanente de Tesorería para Gastos Generales:	
Capítulo 8º Activos Financieros	28.216,97 €.
Total Financiación	28.216,97 €..

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-

Código Seguro de Verificación	IV765QKLDYVYT6N25P4ANI7EQ	Fecha	24/07/2026 13:35:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV765QKLDYVYT6N25P4ANI7EQ	Página	1/2





Ayuntamiento de Benacazón

administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Benacazón, a (documento firmado electrónicamente)

EL ALCALDE,

Fdo.- Pedro Oropesa Vega

Código Seguro de Verificación	IV765QKLDYVYT6N25P4ANI7EQ	Fecha	24/07/2026 13:35:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV765QKLDYVYT6N25P4ANI7EQ	Página	2/2





Ayuntamiento de Benacazón

ANUNCIO

En relación con el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benacazón, celebrado el día 26 de junio de 2026 en sesión extraordinaria y urgente, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito 2.2026 financiado con remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

1.- Aumentos:

- 1.1 Capítulo 2º Gastos corrientes en bienes y servicios17.805,26 €.
- 1.2. Capítulo 6º Inversiones Reales..... 57.763,71 €.
- Total Aumentos 75.568,97 €.

2.- Medios de Financiación:

- 2.1. Remanente de Tesorería para Gastos Generales:
Capítulo 8º Activos Financieros 75.568,97 €.
- Total Financiación 75.568,97 €.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-

Código Seguro de Verificación	IV765QKKIFOJ52F5A77QAVDEEE	Fecha	24/07/2026 13:21:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV765QKKIFOJ52F5A77QAVDEEE	Página	1/2





Ayuntamiento de Benacazón

administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Benacazón, a (documento firmado electrónicamente)

EL ALCALDE,

Fdo.- Pedro Oropesa Vega

Código Seguro de Verificación	IV765QKKIFOJ52F5A77QAVDEEE	Fecha	24/07/2026 13:21:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV765QKKIFOJ52F5A77QAVDEEE	Página	2/2



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

Referencia:	1/2026/SEV_PPI
SERVICIO DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS	

ANUNCIO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN 2026002519, CORRESPONDIENTE LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE ENCARGADO/A GENERAL DE ARCHIVO POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo para proveer 1 plaza de Encargado/a General de Archivo, de personal Laboral Fijo nivel IIIB, mediante Concurso - oposición por el sistema de Promoción Interna del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº 102, de 29 de mayo de 2026, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2026 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Número 69, de 13 de abril de 2026), vengo a disponer lo siguiente:

PRIMERO.- Se declaran provisionalmente admitidas y excluidas en el proceso que nos ocupa, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación:

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS (POR ORDEN ALFABÉTICO)

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE
1	***3579**	CASARES GUTIERREZ	PJ
2	***6173**	MERENCIO LOBATO	FB
3	***7908**	ROMERO GUERRERO	ML
4	***4248**	VILLALBA PEREZ	MG
5	***3937**	VINAZA AGUILAR	M

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS Y MOTIVO DE EXCLUSIÓN (POR ORDEN ALFABÉTICO)

No existen personas excluidas.

SEGUNDO.- Se relaciona la composición del Tribunal Calificador, tal cual establece la Base 6ª de la Convocatoria:

PRESIDENCIA:

Titular: Dª. Ana Isabel Asencio Rodríguez, Directora de la biblioteca Municipal "Pedro Laín Entralgo".

Suplente: D. Juan Jesús Mora Hidalgo, Director del servicio de Ordenación y territorio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

VOCALES:**Titulares:**

- Dª. Fabiola Domínguez Domínguez, Técnica del Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Página 1/2

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630051020216506 en <https://sede.doshermanas.es/validacion>

**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

- D^a. Rocío Rodríguez Torres, Técnica del servicio de Ordenación y territorio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D. Francisco Javier Guillén Domínguez, Técnico del Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D^a. María José Rodríguez Álvarez, Jefa de sección del servicio de Vivienda y Fomento del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Suplentes:

- D^a. M. Teresa Ansorena Rebollo, Jefa de sección del servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D^a. Carmen Cintas Mauri, Técnica del servicio de servicios Jurídicos e inventario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D^a. Yolanda Barroso Gómez, Jefa de Sección del servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D^a. María del Carmen Sosa Fernández, Técnica del Servicio de Análisis y Estudios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SECRETARÍA:

Titular: D^a. M^a. Carmen González Serrano, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Suplente: D^a. Esther Hermosín Álvarez, Directora del Servicio de Análisis y Estudios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Publíquese en la forma y a los efectos previstos en las Bases generales que rigen la Convocatoria (Base 5.1), significándose que se establece un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para las alegaciones, a partir del siguiente en que se haga pública la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CUARTO.- Una vez terminado el plazo para la subsanación de deficiencias, se dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios físico, en el tablón edictal de la Sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es). La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.



Firmado digitalmente por:
Basilia Sáenz Murillo
Tte. de Alcalde Delegada de de Relaciones Humanas
Fecha: 23 de julio de 2026
Ayuntamiento de Dos Hermanas



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

Referencia:	3/2026/SEV_GPS
SERVICIO DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS	

ANUNCIO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN 2026002520, CORRESPONDIENTE AL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 3 PLAZAS DE OFICIAL DE ELECTRICIDAD

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo para proveer 3 plazas de Oficial de Electricidad, de personal Laboral Fijo nivel II, mediante Concurso - oposición libre del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº 237, de 10 de diciembre de 2025 y modificadas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 87, de 8 de mayo de 2026, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2022 y 2026 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Número 123, de 31 de mayo de 2022 y nº 69, de 13 de abril de 2026, vengo a disponer lo siguiente:

PRIMERO.- Se declaran provisionalmente admitidas y excluidas en el proceso que nos ocupa, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación:

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS (POR ORDEN ALFABÉTICO)

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE
1	***8406**	ACOSTA FERNANDEZ	FJ
2	***5391**	ALIAS CASTILLA	A
3	***2642**	AVALO FERNANDEZ	B
4	***8242**	BERNAL SUAREZ	M
5	***6294**	CACERES RUBIO	D
6	***8795**	CARBALLO TRINIDAD	LA
7	***6945**	CASANOVA FERNANDEZ	M
8	***3434**	CHAMORRO JIMENEZ	JJ
9	***8600**	DIEZ HOLGUIN	E
10	***6308**	FERNANDEZ MUÑOZ	JA
11	***3010**	FLORINDO VAQUERO	A
12	***2611**	GALLO HIDALGO	JA
13	***6715**	GAMAZA LOPEZ	JM
14	***5984**	GONZALEZ MANZANO	JE
15	***0631**	GUTIERREZ RIVERO	JA
16	***5941**	HANS FUENTES	JM
17	***3826**	JUSTINIANO REINA	JM
18	***3668**	LOBATO FERREIRO	R
19	***7467**	LOPEZ JIMENEZ	D
20	***0726**	LOZA MIJES	M
21	***3134**	MARIN DOMINGUEZ	I
22	***1246**	MARQUEZ SUAREZ	RM

Página 1/3

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340627727502101744 en <https://sede.doshermanas.es/validacion>

**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

23	***5835**	MARTINEZ MARTINEZ	JM
24	***2622**	MARTINEZ SALGUERO	N
25	***3133**	MUÑOZ ORTEGA	A
26	***0058**	PARRA GARCIA	FJ
27	***6662**	QUIROS DE MURGA	D
28	***7724**	SANCHEZ RODRIGUEZ	JD
29	***7616**	TOSCANO RODRIGUEZ	JL

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS Y MOTIVO DE EXCLUSIÓN (POR ORDEN ALFABÉTICO)

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***6525**	COBOS RIVERA	V	NO APORTA ANEXO I, ANEXO II Y ANEXO III DEBIDAMENTE RELLENO Y FIRMADO
2	***8190**	ESPADA OSUNA	G	NO APORTA ANEXO III DEBIDAMENTE RELLENO Y FIRMADO
3	***2117**	FERNANDEZ GUIJARRO	D	NO APORTA TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA
4	***2117**	FERNANDEZ GUIJARRO	A	NO APORTA TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA. NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE TASAS CORRESPONDIENTE
5	***3490**	FRANCO CASTILLO	JC	NO APORTA TITULACIÓN ACADEMICA REQUERIDA
6	***2097**	JARAMILLO LEON	J	NO APORTA ANEXO II Y ANEXO III DEBIDAMENTE RELLENO Y FIRMADO
7	***0728**	MONTERO DEL RIO	D	NO APORTA PERMISO DE CONDUCIR CLASE B
8	***8487**	MUÑOZ MAESTRE	FP	NO APORTA TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA
9	***5657**	SANTIAGO PAREJO	JJ	NO APORTA TITULACIÓN ACADEMICA REQUERIDA
10	***5115**	TORRALBA FLORES	P	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE TASAS
11	***5447**	TORRES DIAZ	C	NO APORTA TITULACIÓN ACADEMICA REQUERIDA
12	***6138**	TRINIDAD ESCALANTE	LD	NO APORTA TITULACIÓN ACADEMICA REQUERIDA

SEGUNDO.- Se relaciona la composición del Tribunal Calificador, tal cual establece la Base 6ª de la Convocatoria:

PRESIDENCIA:**Titular:**

D. Mario Esteban Granado Sánchez – Campa, Ingeniero Técnico industrial del servicio de Proyectos y Obras del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Suplente:

Página 2/3

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340627727502101744 en <https://sede.doshermanas.es/validacion>

**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

D. Rufino Monrove Morán, Ingeniero Técnico industrial del servicio de Ordenación y Territorio del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

VOCALES:**Titulares:**

- D. Gustavo Adolfo Sánchez Fernández, Sub-encargado del Servicio de obras del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D^a. María Isabel Rodríguez Cordero, Jefa del servicio de Administración de Rentas del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D. José Miguel Ramos Forner, Oficial de Electricidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D. Francisco Javier caro Gómez, Encargado del Servicio de mantenimiento del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Suplentes:

- D. José Manuel Sánchez Castro, Oficial de Electricidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D. Antonio Gómez López, Sub-encargado del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D. Pablo Rivas Molina, Oficial de Electricidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D^a. María del Carmen Sosa Fernández, Técnica del Servicio de Análisis y Estudios del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SECRETARÍA:

Titular: D^a. M^a. Carmen González Serrano, Vicesecretaria del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Suplente: D^a. Esther Hermosín Álvarez, Directora del Servicio de Análisis y Estudios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Publíquese en la forma y a los efectos previstos en las Bases generales que rigen la Convocatoria (Base 5.1), significándose que se establece un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para las alegaciones, a partir del siguiente en que se haga pública la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CUARTO.- Una vez terminado el plazo para la subsanación de deficiencias, se dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios físico, en el tablón edictal de la Sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es). La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.



Firmado digitalmente por:
Basilia Sáenz Murillo
Tte. de Alcalde Delegada de de Relaciones Humanas
Fecha: 23 de julio de 2026
Ayuntamiento de Dos Hermanas



**Anuncio***Aprobación del Plan económico-financiero 2026-2027*

EXPTE: 2026/PPE_01/000001

A efectos informativos, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Gerena, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2026, aprobó el expediente del Plan Económico Financiero 2026-2027, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Plan Económico-Financiero 2026-2027 se encuentra a disposición de cualquier persona interesada en el portal de transparencia de este Ayuntamiento: en <http://transparencia.gerena.es/> o accediendo directamente a través del siguiente enlace <https://bit.ly/2wEQmx6>.

En Gerena, a la fecha de la firma electrónica.
La Alcaldesa Presidenta

Fdo: María Tenorio Santana

Código Seguro de Verificación	IV766XB5HFGM5T6C2R7V6J2QKI	Fecha	27/07/2026 12:08:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA TENORIO SANTANA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV766XB5HFGM5T6C2R7V6J2QKI	Página	1/1





JOSE MANUEL RUIZ JURADO (1 de 1)
Escribió el documento
Fecha Firma: 22/07/2026
HASH: 493f2e316e9e0b765b0f6d5f623eab



ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 154 / 2.026 de fecha 22-07-2.026 del Ayuntamiento de Gilena por la que se aprueba inicialmente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico de autorización para implantación de una explotación avícola destinada a la cría de aves reproductoras para producción de huevos, con una capacidad máxima de 40.000 aves, sita en las parcelas 70 y 93 del polígono catastral 8.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, se convoca, por plazo de un mes, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://gilena.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Gilena, a fecha de firma digital.

EL ALCALDE,

Fdo.: José M. Ruiz Jurado

Cód. Validación: 9ZJT2SV4RMAG5Y4S0LTSKHXC
Verificación: <https://gilena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Expediente n.º: 6508/2026
Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas
Procedimiento: Cuenta General 2025

RAMÓN CARLOS BENJALÓN GARCÍA (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 27/07/2026
HASH: 493000a6a5a625271acc919075



EDICTO

DON ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gines (Sevilla)

HAGO SABER: Que la Comisión Especial de cuentas en sesión celebrada el día 23 julio de 2026 ha dictaminado favorablemente la Cuenta General correspondiente al año 2025. Dicha Cuenta General y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gines, a fecha de la firma.

El Alcalde.

D. Romualdo Garrido Sánchez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: GNLEWRYMMSTXCMCZETP.SCA
Verificación: <https://sede.diputacionessc.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

Antonio Conde Sánchez (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 27/07/2026
HASH: d621bec32923b027c3b749118fa65ec

**ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE****HACE SABER:**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de julio de 2026, en relación con el punto primero del Orden del día, el Presupuesto General de la Entidad Local y sus Organismos Autonomos para 2026, por importe global de 64.189.162,27 euros, e integrados y unidos al mismo, las Bases de Ejecución y documentos y anexos previstos legalmente, se expone al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/transparency/2a26912c-e0d6-492d-a6e5-c064fda35687/>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El anuncio de inicio del periodo de exposición pública se insertará simultáneamente en la sección correspondiente del tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Mairena del Aljarafe a la fecha de la firma

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Antonio Conde Sánchez

Cód. Validación: 427F2KTEAGM0T5EWJW2SZMVS
Verificación: <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Antonio Conde Sánchez (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 27/07/2026
HASH: d621becd29230527c3b749118f8a5ec



DON ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE,

HACE SABER:

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2026, en relación con el punto tercero del Orden del día, la Plantilla de Personal para 2026, integrada por la Plantilla de la Entidad Local, y las Plantillas de los Organismos Autónomos: Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana y Gerencia Municipal de Urbanismo, se expone al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla”. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/transparency> de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El anuncio de inicio del periodo de exposición pública se insertará simultáneamente en el Tablón Electrónico de Edictos de este Ayuntamiento. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de firma digital.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Antonio Conde Sánchez.



Cód. Verificación: 5SHYD3P2GMSRREHUQS98APVQ
Verificación: <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf.: 955833701 – Fax:955833911

ANUNCIO**Aprobación definitiva de ordenanza municipal.****“Ordenanza municipal reguladora del archivo municipal del Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla)”**

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria en fecha 19 de mayo de 2026 de aprobación inicial de la “Ordenanza municipal reguladora sistema municipal de archivos del Ayuntamiento de Los Molares”, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

Y resultando que finalizado el referido plazo de exposición al público, no se han presentado reclamaciones o sugerencia alguna, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra el presente Acuerdo¹, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Texto completo de la Ordenanza referida es el siguiente :

**ORDENANZA REGULADORA DEL ARCHIVO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES(SEVILLA)****1. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Es objeto de la presente ordenanza regular el Sistema Municipal de Archivos, así como las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del Patrimonio Documental Municipal.

1

Código Seguro De Verificación	SRV0b7C+XT6ggHB6cOMT9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	27/07/2026 15:20:58
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SRV0b7C%2BXT6ggHB6cOMT9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza se aplicará a todos los archivos integrados en el Sistema Municipal de Archivos, constituido por el Archivo Municipal, con carácter de central: administrativo e histórico, y los archivos de oficina.

Artículo 3. Concepto de Archivo.

a) El Archivo Municipal es un servicio público de carácter administrativo, especializado en la gestión y tratamiento de la documentación municipal, en su custodia y divulgación. Está constituido básicamente por el conjunto orgánico de documentos o la reunión de varios de ellos, completos o fraccionados, de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, y que han sido conservados, debidamente organizados, para su utilización en la gestión administrativa, la información ciudadana, la proyección cultural y la investigación científica.

b) El Archivo es también un bien de dominio público en función de lo establecido en la normativa vigente sobre bienes de las entidades locales, pues conserva y custodia el patrimonio documental municipal, y como tal, es inalienable, inembargable e imprescriptible.

c) También se entiende por Archivo Municipal las distintas instalaciones donde se reúne, conserva, organiza y difunde esa documentación.

Artículo 4. Concepto de documento. A efectos de la presente ordenanza, se entiende por documento toda expresión en lenguaje oral o escrito, natural o codificado, recogido en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos y electrónicos, así como cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen. Se excluyen los ejemplares no originales de ediciones, así como las obras de creación e investigación editadas, y aquellas que por su índole formen parte del patrimonio bibliográfico.

Artículo 5. Forman parte del patrimonio documental municipal los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

- Todos los órganos de gobierno y de la administración general del Ayuntamiento
- Las personas jurídicas dependientes del Ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a los documentos generados en la gestión de dichos servicios.
- Las personas físicas que desempeñen cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.
- Las personas físicas al servicio del Ayuntamiento.

Toda persona que desempeñe cargos y funciones políticas o administrativas en el municipio está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo y funciones al cesar en

Código Seguro De Verificación	SRV0b7C+XT6ggHB6cOMT9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	27/07/2026 15:20:58
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SRV0b7C%2BXT6ggHB6cOMT9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ellas, conforme a lo establecido en la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Igualmente, forman parte del Patrimonio Documental Municipal los documentos que ingresen en el Archivo por donación, compra o legado.

Con respecto al resto de los fondos documentales que, aun no siendo de su titularidad, radiquen en su término, el Ayuntamiento adoptará, por sí mismo o en cooperación con otras entidades públicas y/o privadas, las medidas oportunas para fomentar su defensa y recuperación y evitar su deterioro, pérdida o destrucción, conforme a lo establecido en la legislación vigente. El Ayuntamiento velará por la protección y conservación del Patrimonio Documental Municipal.

Artículo 6. Adscripción del Archivo

El Archivo Municipal estará adscrito a la Alcaldía, que podrá delegar sus competencias.

Para el desempeño del servicio público que tiene encomendado, el Archivo contará con los medios adecuados en cuanto a instalaciones, espacio, personal e instrumentos materiales necesarios.

2. FUNCIONES DEL ARCHIVO MUNICIPAL

Artículo 7. Corresponde al Servicio del Archivo Municipal de este Ayuntamiento con carácter exclusivo, las siguientes funciones:

-Proponer normas para regular eficazmente el tratamiento archivístico y gestión de los documentos que custodian las unidades administrativas.

-Supervisar y coordinar a las unidades administrativas en la aplicación del tratamiento archivístico adecuado de los documentos que conservan y en la organización, funcionamiento e instalación de sus respectivos archivos de oficina.

-Recibir los documentos reglamentariamente ingresados o transferidos por los diferentes archivos de oficina al Archivo Municipal.

-Supervisar el ingreso de transferencias de documentos desde los archivos de oficina hasta las instalaciones del Archivo Municipal. El archivero/a rechazará las que no respondan a los criterios establecidos en este ordenanza.

-Organizar, describir y conservar adecuadamente los fondos y colecciones de documentos reglamentariamente ingresados en el Archivo Municipal.

-Promover la reproducción de los documentos que custodia atendiendo prioritariamente a la preservación de los más valiosos o más expuestos al deterioro por su uso o estado de conservación.

-Proponer la adquisición y/o contratación de los equipamientos y medios materiales necesarios para el Archivo Municipal y los elementos adecuados de conservación, reprografía y de restauración de los documentos, estableciendo los requisitos técnicos a que deban responder.

-Informar sobre cualquier circunstancia que ponga en peligro la integridad y la conservación de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Municipal, recogidos en el artículo 5, así como proponer las medidas correctoras convenientes.

Código Seguro De Verificación	SRV0b7C+XT6ggHB6cOMT9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	27/07/2026 15:20:58
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SRV0b7C%2BXT6ggHB6cOMT9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

-Elaborar las propuestas de eliminación de documentos en los términos legal y reglamentariamente establecidos, para someterlas a la aprobación del órgano municipal competente al efecto.

-Garantizar un servicio adecuado, rápido y eficaz, a todos los usuarios del Archivo Municipal, respetando las disposiciones legales de acceso a los documentos.

-Realizar la máxima difusión posible del patrimonio documental conservado en el Archivo Municipal, garantizando los medios necesarios y promoviendo las actividades convenientes para tal fin.

-Responder a las obligaciones legales establecidas respecto a las estadísticas oficiales y proporcionar la información que requieran los organismos competentes en materia de archivo.

- Informar sobre las propuestas de adquisición, donación o depósito de documentos de entidades distintas a las recogidas en el apartado a) del Artículo 5 de esta ordenanza.

3. DEL PERSONAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL

Artículo 8. Al frente del Archivo, en virtud del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Sevilla, estará el Archivero/a de zona, personal funcionario del Servicio de Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. A él corresponden, con carácter exclusivo:

-La dirección científica y técnica del Archivo Municipal, de sus funciones y de sus servicios.

-Organizar, asesorar y supervisar el trabajo de cualquier otro personal al que se le asigne alguna función propia del Archivo.

Artículo 9. Existirá al menos un miembro de entre el personal de la plantilla del Ayuntamiento, preferentemente de la Secretaría General, al que se asignarán las siguientes funciones:

-Custodiar la entrada al Archivo y sus depósitos, la sala de consulta y cualquier otra dependencia del mismo, evitando el acceso incontrolado de personal ajeno al Archivo y la realización de actividades o tareas distintas de las funciones y servicios propios del Archivo.

-Atender las peticiones de información, de acceso, consulta y/o reproducción de documentos del Archivo municipal en los términos establecidos en esta ordenanza y según las indicaciones del archivero/a de zona responsable.

-Registrar las peticiones de consulta o reproducción de documentos en los instrumentos establecidos reglamentariamente para ello.

Artículo 10. El Ayuntamiento facilitará al Archivo Municipal personal suficiente para llevar a cabo tareas de traslado de documentos, instalación, reparación o reforma de equipamientos, que serán supervisadas por el archivero/a. En tales situaciones, este personal deberá observar las indicaciones que, en cumplimiento de sus funciones reglamentarias, les haga el personal responsable del Archivo.

4. DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL: ARCHIVOS DE OFICINA

Artículo 11. La gestión documental es el conjunto de funciones y procesos reglados, aplicados con carácter transversal a lo largo del ciclo vital de los documentos, para garantizar el acceso y uso de

Código Seguro De Verificación	SRV0b7C+XT6ggHB6cOMT9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	27/07/2026 15:20:58
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SRV0b7C%2BXT6ggHB6cOMT9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los mismos, así como para la configuración del Patrimonio Documental Municipal. La gestión documental está integrada por las siguientes funciones archivísticas aplicadas a los documentos: la identificación, la valoración, la organización, la descripción, la conservación, la custodia, el acceso y el servicio.

El Ayuntamiento establecerá su red de archivos integrada, por una parte, por los archivos de oficina y por otra, por el Archivo Municipal, este con carácter de central: administrativo e histórico. Cuando en esta ordenanza se emplea el término Archivo Municipal se está refiriendo al central.

Las funciones de la gestión documental serán de aplicación a todos los archivos del Sistema Municipal de Archivos.

Artículo 12. En cada unidad administrativa existirá un archivo de oficina, cuya conservación y organización corresponde al personal de la misma, elaborando los instrumentos de descripción de acuerdo a las directrices técnicas del archivero/a de zona.

Artículo 13. Se entiende por archivo de oficina el conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones y actividades por una unidad administrativa. Los responsables de las unidades administrativas velarán porque sus respectivos archivos de oficinas custodien y conserven los documentos de los procedimientos en fase de tramitación, hasta su transferencia al Archivo Municipal, de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 14. La función básica del archivo de oficina es la del mantenimiento, puesta al día y custodia, de la documentación correspondiente a expedientes, registros y documentos en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, tanto de los que están en trámite como de los ya tramitados que aun tengan vigencia administrativa. Se incluye también, dentro de la función básica la recepción y tratamiento de las consultas de documentos depositados en el archivo de la unidad administrativa, así como la transferencia de los documentos al Archivo Municipal.

En el caso de procedimientos tramitados electrónicamente y, en general, de documentos producidos por medios electrónicos, los propios sistemas de tramitación tendrán el carácter de archivos de oficina en esta fase del procedimiento.

Artículo 15. La unidad básica documental de los archivos de oficina será el expediente, que se agruparán formando series documentales según el cuadro de clasificación del Archivo Municipal. Se entiende por serie documental el conjunto de expedientes o documentos que son expresión de actos administrativos o actividades semejantes, producidos en el ejercicio de una misma función de la administración y con la misma finalidad, y que poseen características formales semejantes.

Artículo 16. Cada unidad administrativa conservará los documentos, producidos y recibidos por ella, agrupados en series documentales, mientras permanezcan en la misma, según se recoge en el cuadro de clasificación del Archivo, de forma que se mantengan separadas unas series de otras. Para ello, los documentos y expedientes se introducirán en carpetillas colgantes o cajas normalizadas, de manera que en una misma carpetilla o caja solo existan documentos o expedientes pertenecientes a una misma serie documental.

Aquellos documentos y/o expedientes pertenecientes a series documentales distintas a las reflejadas en el cuadro de clasificación, y que por cualquier circunstancia o causa no aparecieran recogidos en el mismo, deberán agruparse también en series separadas entre sí.

Únicamente en el caso de documentos o expedientes en los que resulte difícil la identificación de la serie documental a la que pertenece, puede admitirse, con carácter excepcional, y en el menor número de casos posibles, su introducción en cajas de archivo de "Varios".

Una misma caja de archivo podrá albergar documentos o expedientes de más de una serie documental cuando el número de ellos o su volumen fuera demasiado reducido para ocupar por sí solos una caja de archivo.

Los expedientes cuya tramitación corresponda a una determinada unidad administrativa, pero

Código Seguro De Verificación	SRV0b7C+XT6ggHB6cOMT9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	27/07/2026 15:20:58
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SRV0b7C%2BXT6ggHB6cOMT9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



deban, en virtud del procedimiento, continuar su tramitación en otra u otras unidades administrativas, volverán completos a la unidad administrativa de origen.

Artículo 17. Los archivos de oficina deberán disponer de la infraestructura, instalaciones y equipamiento necesarios para garantizar la seguridad, la conservación y el acceso a los documentos custodiados en ellos.

Artículo 18. En el mismo archivo de oficina se eliminarán, una vez cumplida la finalidad para la que nacieron, todos los borradores, copias, duplicados y fotocopias de documentos que no formen parte por sí mismos de ningún expediente, y previa comprobación de que los documentos originales se conservan adecuadamente. En caso de pérdida o destrucción del original, se conservará el duplicado o copia. Así mismo, antes de remitirlos al Archivo Municipal, se retirarán clips, gomas, carpetillas de plástico, notas adhesivas, folletos, anuncios, revistas, catálogos, etc

Artículo 19. También se llevará a cabo en el mismo archivo de oficina, la eliminación de aquellas series documentales que cuenten con estudios de valoración, en virtud de los que se haya decidido su eliminación.

Artículo 20. Cuando se modifiquen las funciones de algún órgano o unidad administrativa y se asignen a otro u otra, se le transferirán los documentos correspondientes a procedimientos en tramitación y los correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa. Los restantes permanecerán en la unidad o el organismo de origen.

5. INGRESOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL

Artículo 21. Se entiende por ingreso, la entrada de documentos en el Archivo Municipal para su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 22. El ingreso de documentos en el Archivo Municipal se producirá por: a) transferencias regulares o extraordinarias y b) adquisición, expropiación forzosa, depósito voluntario o depósito por motivos de conservación, seguridad y consultabilidad, o por cualquier otro título válido en derecho.

Artículo 23. Transferencias regulares: es el procedimiento de traspaso periódico de los documentos desde los archivos de oficina al Archivo Municipal, siguiendo el ciclo vital de los documentos.

- Serán obligatorias, y afectarán a todas las oficinas municipales y a todos los documentos, incluidos los documentos electrónicos. La transferencia de documentos electrónicos irá acompañada de los elementos necesarios que permitan asegurar las condiciones de autenticidad e integridad de dichos documentos.
- Los documentos se remitirán sólo en cajas normalizadas de archivo conteniendo series documentales, nunca papeles sueltos. Los expedientes deben estar completos, ordenados y finalizados desde el punto de vista administrativo.
- Las transferencias se formalizarán mediante Relación de entrega (Anexo 1), por duplicado, las cuales serán debidamente cumplimentadas y firmadas por el empleado municipal que remita los documentos, para lo que podrá contar con el asesoramiento del archivero/a de zona. Tras la comprobación por éste del contenido de las cajas remitidas, anotará en la Relación de entrega la signatura que corresponda a dichos documentos en el Archivo Municipal, firmará el recibí de la Relación de entrega, y devolverá una de sus copias a la

Código Seguro De Verificación	SRV0b7C+XT6ggHB6cOMT9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	27/07/2026 15:20:58
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SRV0b7C%2BXT6ggHB6cOMT9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



unidad administrativa remitente, quedando la otra copia en el Archivo Municipal.

Las oficinas remitentes deberán conservar en su poder la copia entregada por el archivero/a de zona, utilizando en el momento de solicitar la consulta o préstamo de los documentos remitidos, la signatura anotada en ella por el archivero/a de zona.

- d) En ningún caso se transferirá desde las unidades administrativas al Archivo Municipal documentación alguna por cualquier otro modo distinto al aquí expuesto. El archivero/a de zona podrá rechazar aquellos envíos que no cumplan los requisitos señalados.
- e) Todas las transferencias formarán un registro por orden cronológico.
- f) Podrá existir un calendario de transferencias fijado por el archivero/a de zona, en colaboración con las unidades administrativas municipales.

Artículo 24. Transferencias extraordinarias. Se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos desde las oficinas municipales al Archivo Municipal motivadas por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio. Deberá documentarse mediante acta de entrega y previo informe del archivero/a de zona.

Artículo 25. Adquisición y expropiación forzosa de documentos. La adquisición y expropiación de documentos, fondos y/o colecciones documentales por el Ayuntamiento, se regirá por lo establecido en la legislación vigente en esta materia, requiriendo acuerdo formal del órgano municipal competente y contar con el informe previo del archivero/a de zona.

Artículo 26. De los depósitos de documentos

- a) Los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales en el Archivo Municipal podrán ser voluntarios o por razón de conservación, seguridad y consultabilidad.
- b) Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales interesados en realizar un depósito voluntario deberán solicitarlo al Ayuntamiento acompañado de una relación de documentos. El depósito requerirá acuerdo formal del órgano municipal competente y contar con el informe del archivero/a de zona.
- c) El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante convenio de depósito o la fórmula jurídica de depósito que proceda, y se ejecutará mediante acta de entrega, suscrita bajo la fe del Secretario/a General del Ayuntamiento.

6. DEL TRATAMIENTO ARCHIVÍSTICO: ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Artículo 27. A los documentos integrados en el Sistema Municipal de Archivos le serán aplicadas todas las funciones archivísticas: la identificación, la valoración, la organización y la descripción. Las tareas de organización y descripción de los documentos quedan reservadas exclusivamente al archivero/a de zona y serán coordinadas por la Jefa del Servicio de Archivo de la Diputación Provincial.

Artículo 28. Los instrumentos de descripción que garantizan el ejercicio de acceso a la información a través de guías, cuadros de clasificación, inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información, serán elaborados por el archivero/a de zona, que lo hará según lo dispuesto en las normas internacionales sobre descripción archivística.

Artículo 29. El Ayuntamiento pondrá a disposición del archivero/a de zona los medios materiales necesarios, incluidos los tecnológicos, para la elaboración y difusión de dichos instrumentos de

Código Seguro De Verificación	SRV0b7C+XT6ggHB6cOMT9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	27/07/2026 15:20:58
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SRV0b7C%2BXT6ggHB6cOMT9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



descripción, que deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sea posible.

Artículo 30. Corresponde también al archivero/a de zona, o persona supervisada por él, la signaturación y la ubicación de las unidades de instalación en el Archivo Municipal.

7. CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Artículo 31. El Ayuntamiento garantizará en todo momento la correcta conservación de los documentos, incluidos los electrónicos, que integran el Patrimonio Documental Municipal y de aquellos otros que custodie el Archivo Municipal en virtud de la fórmula de depósito recogida en el Artículo 26.

Artículo 32. Estos documentos integrantes del Patrimonio Documental Municipal no podrán destruirse ni abandonarse o descuidar sus condiciones de conservación, y en caso de documentos cuya eliminación haya sido formalmente autorizada en los términos previstos en esta ordenanza y en la legislación vigente, se garantizará también su adecuada conservación hasta el momento en que se produzca dicha eliminación.

Artículo 33. Para garantizar una más correcta conservación de los documentos del Sistema Municipal de Archivo se seguirán, con el asesoramiento del archivero/a de zona, las directrices técnicas recomendadas por los organismos estatales o de la Junta de Andalucía, competentes en materia de archivos y patrimonio documental, así como las normas UNE/ISO de referencia en dicha materia.

Artículo 34. En cualquier caso, la conservación de los documentos, incluidos los electrónicos, habrá de garantizar su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad, legibilidad y contextualización. A tal efecto, los documentos electrónicos se conservarán en los formatos y estándares recomendados por las normas técnicas existentes al efecto, previéndose la realización de las migraciones y reproducciones necesarias.

Artículo 35. Para contribuir a la conservación de los documentos, el Ayuntamiento realizará las reproducciones de los mismos, atendiendo prioritariamente a la preservación de los más valiosos o más expuestos al deterioro por su uso o estado de conservación. Estas reproducciones quedarán bajo la custodia del Archivo Municipal.

Artículo 36. El Ayuntamiento procurará la restauración de los documentos del Patrimonio Documental Municipal, cuyo estado de conservación lo aconseje, previo asesoramiento del archivero/a de zona, haciendo las previsiones presupuestarias necesarias.

8. INSTALACIONES

Artículo 37. El Ayuntamiento garantizará en todo momento que tanto el Archivo Municipal como los archivos de oficina, cuenten con el espacio, las instalaciones, los equipamientos y medios materiales necesarios y en el buen estado requerido para realizar sus funciones.

Artículo 38. Las previsiones de necesidades de espacio tendrán especialmente en cuenta el volumen total de documentos y su ritmo de crecimiento.

Artículo 39. Se asegurará que las instalaciones cuenten con unas condiciones ambientales con los niveles de humedad y temperatura adecuados, contemplando la seguridad frente al fuego, los daños

Código Seguro De Verificación	SRV0b7C+XT6ggHB6cOMT9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	27/07/2026 15:20:58
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SRV0b7C%2BXT6ggHB6cOMT9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



producidos por el agua y demás factores de riesgo para la conservación de los documentos. En el caso de que se produzca alguna incidencia, se tomarán las medidas urgentes necesarias para salvaguardar la integridad de los documentos y se pondrá en conocimiento del archivero/a de zona.

Artículo 40. El Archivo Municipal contará con una zona de trabajo contigua y separada de la zona de depósito, dotada del equipamiento necesario que permita realizar los trabajos archivísticos, así como una zona que permita la consulta por los usuarios internos y externos.

Artículo 41. Los archivos de oficina de varias unidades administrativas podrán compartir espacios, equipamientos y demás recursos cuando fuere necesario, siempre que se mantengan suficientemente diferenciados los documentos de cada una de sus respectivas unidades administrativas.

Artículo 42. Los espacios, instalaciones, y equipamiento del Archivo Municipal y de los archivos de oficina, responderán, en función de los medios y posibilidades del Ayuntamiento, a los criterios y requisitos técnicos que se recomienden por el Servicio de Archivo de la Diputación de Sevilla, que colaborará con el Ayuntamiento conforme a la legislación local vigente.

9. DEL ACCESO AL ARCHIVO Y LOS DOCUMENTOS

Artículo 43. Sujetos del derecho de acceso. Todas las personas físicas y jurídicas tienen derecho a la consulta, libre y gratuita, de los documentos del Archivo Municipal y acceder a la información contenida en ellos, según lo establecido en las leyes y ordenanzas, y las que, en cada caso, imponga la legislación sectorial.

Artículo 44. Excepciones y limitaciones al derecho de acceso.

- Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas o por la legislación especial, el derecho de acceso se limitará en razón de la protección de los derechos e intereses establecidos en el artículo 105.b) de la Constitución y en la legislación que lo desarrolle.
- Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas, en cuyo caso requerirá el consentimiento expreso de los afectados/as o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuere conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos. Cuando se requiera el consentimiento expreso del afectado/a, dicho consentimiento deberá acompañar a la solicitud, debidamente formalizada.
- En los casos que se produzca la autorización expresa de acceso a que se refiere el artículo anterior, el encargado/a del archivo sólo pondrá a disposición del interesado/a los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos
- El acceso a los documentos podrá ser denegado cuando el estado de conservación de los mismos así lo requiera.

Artículo 45. Consulta pública e instrumentos de descripción

- La consulta de los documentos del Archivo Municipal se realizará preferentemente a través de los instrumentos de descripción de que disponga. Estos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte, estén o no editados.
- El Archivo Municipal tiene la obligación de poner a disposición del público todos

Código Seguro De Verificación	SRV0b7C+XT6ggHB6cOMT9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	27/07/2026 15:20:58
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SRV0b7C%2BXT6ggHB6cOMT9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

Artículo 46. Limitaciones a la consulta de documentos originales. Cuando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para su consulta. Podrán autorizarse, excepcionalmente, la consulta de originales previa petición debidamente razonada.

Artículo 47. Ejercicio del derecho de consulta

- a) Las personas físicas y jurídicas que deseen consultar documentos deberán solicitarlo y acreditar su identidad mediante el DNI o pasaporte. El acceso a los documentos que contengan datos personales que puedan afectar a la seguridad, honor o intimidad de las personas, se realizará de forma individualizada y se expresará el motivo de la consulta. La resolución de la consulta será motivada.
- b) La consulta de documentos se solicitará por impresos que facilitará el Archivo (Anexo 2) que constituirá el registro de consultas que será cumplimentado por el encargado/a del archivo.
- c) La consulta de documentos se realizará en la sala de consulta del Archivo Municipal, y si careciera de ella, en aquella dependencia municipal que se habilite al efecto. No se permite la consulta de documentos en dependencias distintas de las ya mencionadas. En ningún caso, la consulta se realizará fuera de las dependencias municipales.
- d) El horario de acceso al Archivo Municipal estará regulado por el órgano competente del Ayuntamiento y se hará público. Se establece un horario semanal mínimo de quince horas.
- e) Los investigadores/as estarán obligados/as a respetar el horario y las normas de funcionamiento del Archivo Municipal.
- f) Las consultas serán registradas en un Libro-registro de consultas (Anexo 3), cuyos datos serán cumplimentados por el encargado/a del archivo.
- g) Los investigadores/as entregarán copia de cada trabajo publicado, que haya utilizado las fuentes documentales del Archivo, que pasará a formar parte del fondo bibliográfico del Archivo Municipal.

Artículo 48. Obtención de copias. El derecho de acceso conlleva el de obtener copias y certificaciones de los documentos, previo pago, en su caso, de las exacciones que se hallen legalmente establecidas.

Artículo 49. La consulta de documentos obrantes en el Archivo Municipal por los miembros de la Corporación se registrará por la legislación específica de régimen local.

Artículo 50. La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en el Archivo Municipal, se registrará por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

Artículo 51. Consulta interna y préstamos a las unidades administrativas. El encargado/a del Archivo Municipal controlará las consultas y los préstamos de los documentos a las unidades administrativas, funciones que realizará siguiendo las instrucciones del archivero/a de zona. Los

Código Seguro De Verificación	SRV0b7C+XT6ggHB6cOMT9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	27/07/2026 15:20:58
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SRV0b7C%2BXT6ggHB6cOMT9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



documentos devueltos al archivo tras el préstamo, deberán presentar las mismas características internas y externas, ordenación, limpieza y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto del préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse al archivo.

Artículo 52. El préstamo a las unidades administrativas debe realizarse mediante una Hoja de pedido o de préstamo (Anexo 4) y anotarse en el Libro registro de préstamos de documentos (Anexo 5), cuyos datos serán cumplimentados por el encargado/a del Archivo. Dicha persona velará por la devolución de la documentación prestada. Ningún documento saldrá del Archivo Municipal sin cumplimentar este trámite. En cada documento suelto o expediente que salga en préstamo, se le anotará el número de la caja o libro al que pertenece. Dicha anotación será siempre a lápiz.

Con carácter general, el préstamo se efectuará por plazo de un mes, que podrá ser ampliado por razón de la naturaleza del procedimiento que lo motivó.

10. DEL PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS

Artículo 52. Concepto de préstamo. Se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Artículo 53. Siempre que fuera posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas de los documentos, salvo que establezca otra cosa la norma reguladora del procedimiento en que hayan de surtir efecto o concurra otra circunstancia que haga necesario el préstamo de los originales. De todo documento original que se preste se dejará fotocopia o copia autenticada en el Archivo Municipal, por el Secretario/a General del Ayuntamiento.

11. DE LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 54. La reproducción de documentos en el Archivo Municipal tendrá como objeto facilitar la gestión, la investigación y la difusión, así como asegurar la integridad de los mismos.

Artículo 55. Régimen

- Las reproducciones de documentos serán para uso exclusivo de investigación. Cualquier otro uso: publicación, edición, distribución,... deberá solicitarse por escrito y autorizarse de forma expresa por el Ayuntamiento.
- No se facilitarán reproducciones de documentos cuyo uso esté restringido o limitado por las disposiciones vigentes o porque su estado de conservación no lo permita, evitándose las fotocopias de documentos encuadernados.

Artículo 56. Las reproducciones podrán devengar las exacciones que se establezcan por el Ayuntamiento de acuerdo con sus ordenanzas. Las normas o actos que aprueben las exacciones se colocarán en lugar visible del archivo.

12. SALIDA DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO

Artículo 57. La salida de documentos del Sistema Municipal de Archivos, podrá ser temporal o definitiva.

- Se entiende por salida temporal de documentos del Archivo Municipal aquella que se realiza por un periodo de tiempo determinado con fines de restauración, reproducción o difusión cultural. En estos casos, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la

Código Seguro De Verificación	SRV0b7C+XT6ggHB6cOMT9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	27/07/2026 15:20:58
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SRV0b7C%2BXT6ggHB6cOMT9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



seguridad y la adecuada conservación de los documentos, así como la devolución íntegra al Archivo correspondiente del sistema.

- b) Se entiende por salida definitiva de documentos aquella por la cual estos causan baja en el archivo que hasta ese momento tenía la responsabilidad de su custodia, control, conservación y servicio. Las causas de salidas definitivas pueden ser:
- por transferencias regulares o extraordinarias
 - por extinción de un depósito.
 - por bajas en razón de siniestros o como consecuencia de la eliminación.

Artículo 58. A efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, queda exceptuada del régimen de salidas de documentos, aquélla que se produzca en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de la observancia de aquellas normas que regulen el funcionamiento de los archivos. Estas salidas son consideradas, según el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, préstamos administrativos. En todo caso, de todo documento original que se remita se dejará una copia en el Archivo.

Artículo 59. Las salidas de documentos se llevarán a cabo según los procedimientos reglamentarios en vigor y serán autorizadas por el Alcalde/sa.

13. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 60. El Archivo, como servicio público e institución del patrimonio documental, se encargará de recoger, analizar y difundir la información de interés sobre sus fondos y colecciones documentales y sus actuaciones a través de los correspondientes instrumentos de información.

Artículo 61. A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por instrumentos de información aquellos que facilitan datos sobre los archivos o sobre sus actividades con el fin de servir a la planificación archivística o para el conocimiento de los usuarios: memoria anual, estadísticas, censos, directorios, etc.

Artículo 62. El Archivo Municipal podrá realizar aquellas actividades que considere oportunas, a iniciativa del propio Ayuntamiento o en colaboración con otras administraciones y que contribuyan a la difusión del Patrimonio Documental Municipal, entre las cuales podrían incluirse visitas guiadas al archivo, organización de cursos y conferencias y montaje de exposiciones.

Artículo 63. Las actividades divulgativas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de las funciones habituales del Archivo y contarán con el asesoramiento del archivero/a de zona.

Disposiciones finales:

Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Patrimonio histórico, Patrimonio documental y Archivos.

En lo que se refiere a los documentos, expedientes y archivos electrónicos se estará a lo dispuesto en la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativas de desarrollo.

La presente ordenanza faculta al Alcalde/sa a la hora de adaptar el uso de los medios electrónicos al Archivo.

Entrada en vigor: la presente ordenanza entrará en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla conforme a las normas de régimen local.

Código Seguro De Verificación	SRV0b7C+XT6ggHB6cOMT9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	27/07/2026 15:20:58
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SRV0b7C%2BXT6ggHB6cOMT9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO 1

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES. ARCHIVO MUNICIPAL
RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

Sección:

Negociado:

Fecha:

Núm. de transferencia (*):

Núm. total de hojas:

Núm. de cajas transferidas(*)

Relación de documentos que se remiten al Archivo para su custodia.

A cumplimentar por el remitente	A cumplimentar por el Archivero
---------------------------------	---------------------------------

[illegible]

Remiti:

Recibí:

(*)A complementar por el archivo

Código Seguro De Verificación	SRV0b7C+XT6ggHB6cOMT9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	27/07/2026 15:20:58
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SRV0b7C%2BXt6ggHB6cOMT9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		





ANEXO 2

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES. ARCHIVO MUNICIPAL

REGISTRO DE CONSULTA DE INVESTIGADORES

D/Dª.....DNI.....
Nacionalidad.....Profesión.....
Dirección.....
Teléfono.....e-mail.....
Tema de investigación.....
Fecha.....

DATOS DE LA DOCUMENTACIÓN:

Firma del investigador

Firma del responsable
del Archivo

Código Seguro De Verificación	SRV0b7C+XT6ggHB6cOMT9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	27/07/2026 15:20:58
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SRV0b7C%2BXT6ggHB6cOMT9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXOS 3 Y 5

ARCHIVO MUNICIPAL
DE LOS MOLARES.

Pág. Núm.

REGISTRO DE PRÉSTAMO (P) Y CONSULTAS (C)

Nº	C/P	NOMBRE Y APELLIDO (Negociado/DNI)	DESCRIPCIÓN DOCUMENTAL (Sección, Serie, Expediente)	SALIDA Fecha/Firma		DEVOLUCIÓN Fecha/Firma	

Código Seguro De Verificación	SRV0b7C+XT6ggHB6cOMT9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	27/07/2026 15:20:58
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SRV0b7C%2BXT6ggHB6cOMT9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO 4

**ARCHIVO MUNICIPAL
DE LOS MOLARES.**

HOJA DE PRÉSTAMO

DATOS DEL PETICIONARIO:

NOMBRE Y APELLIDOS _____

NEGOCIADO _____

DATOS DE LA DOCUMENTACIÓN:

EXPEDIENTE _____

FECHA _____

SIGNATURA _____

En Los Molares, a fecha de firma electrónica, el Alcalde-Presidente Don Jose Javier Veira Villatoro

Código Seguro De Verificación	SRV0b7C+XT6ggHB6cOMT9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	27/07/2026 15:20:58
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SRV0b7C%2BXT6ggHB6cOMT9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AREA DE CARTUJA, PARQUES INNOVADORES, MOVILIDAD, ECONOMÍA Y
COMERCIO. DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD.
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES.

Expte: 1076/26

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SEVILLA

La Disposición Adicional 43 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, supuso la modificación de la naturaleza jurídica de las contraprestaciones que percibe TUSAM por la prestación del servicio de transporte urbano colectivo. Dicha modificación estableció que estas contraprestaciones económicas tienen la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributaria.

En estos momentos se considera conveniente revisar las tarifas vigentes respecto a los siguientes aspectos:

1.- Reordenación de las tarifas del servicio Aeropuerto

La reordenación del catálogo de títulos turísticos de TUSAM, mediante la creación de dos nuevos títulos especialmente orientados al visitante de la ciudad y vinculados a la Línea Especial Aeropuerto:

- Tarjeta Turística 48 horas Aeropuerto, con tarifa de 14 euros, IVA y Seguro Obligatorio de Viajeros incluidos, más 2 euros de fianza en caso de adquisición en soporte físico.
- Tarjeta Turística 4 días Aeropuerto, con tarifa de 18 euros, IVA y Seguro Obligatorio de Viajeros incluidos, más 2 euros de fianza en caso de adquisición en soporte físico.

La propuesta contempla, asimismo, la supresión de los siguientes títulos actualmente vigentes:

- Tarjeta Turística 1 día.
- Tarjeta Turística 3 días.
- Billete ida y vuelta de la Línea Especial Aeropuerto, actualmente configurado con una validez limitada a 24 horas.

La finalidad de la propuesta es sustituir un catálogo turístico de utilización limitada y escasa adaptación al comportamiento real del visitante por una estructura tarifaria más sencilla, más comprensible para el usuario, más

Código Seguro De Verificación	B+fV9RwUtHvCCYUkEy22MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Silles	Firmado	23/07/2026 12:14:22
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B+fV9RwUtHvCCYUkEy22MQ==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 24/07/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	6RAjvFBbtr5FDMWQgQwKnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	24/07/2026 11:55:09
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6RAjvFBbtr5FDMWQgQwKnA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

coherente con la estancia media turística de Sevilla y más vinculada al aeropuerto como puerta de entrada a la ciudad.

La medida responde, por tanto, a una doble finalidad. De un lado, mejorar la experiencia del visitante desde su llegada a Sevilla, ofreciéndole una solución sencilla, comprensible y adaptada a la duración habitual de su estancia. De otro, reforzar la contribución del usuario ocasional turístico a la sostenibilidad económico-financiera del servicio público de transporte urbano colectivo, sin afectar a los títulos ordinarios utilizados mayoritariamente por la ciudadanía residente ni a los títulos de carácter social.

2.- Revisión de la denominación de la tarjeta 3ª Edad

Se propone actualizar la denominación de la tarjeta 3ª Edad por tarjeta Plus+ para adecuarla a los usos sociales actuales.

3.- Revisión del requisito económico de la tarjeta JOVEN

Se propone incluir en la definición del nivel de renta exigible en la tarjeta JOVEN la referencia al SMI, por analogía con el resto de tarjetas.

En este sentido, el Consejo de Administración de TUSAM, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2025, acordó aprobar y elevar al Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla un informe de prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente al servicio prestado por TUSAM para el año 2025, proponiendo un cuadro de tarifas.

En atención a cuanto antecede, visto los informes de la Intervención y la Secretaria General del Pleno, en uso de las facultades contenidas por resolución de alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente al servicio prestado por TUSAM, que se recoge como Anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Someter el texto de la citada modificación de Ordenanza a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamación y sugerencias.

Código Seguro De Verificación	B+fV9RwUtHvCCYUkEy22MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	23/07/2026 12:14:22	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B+fV9RwUtHvCCYUkEy22MQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 24/07/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	6RAjvfBbtr5FDMWQgQwKnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	24/07/2026 11:55:09	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6RAjvfBbtr5FDMWQgQwKnA==			





ANEXO

PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO
CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PRESTADO POR TRANSPORTES URBANOS
DE SEVILLA, SOCIEDAD ANONIMA MUNICIPAL

TÍTULOS DE VIAJE PARA LOS SERVICIOS ORDINARIOS	Euros
Billete Univiaje	1,40€
Tarjeta Multiviaje sin transbordo: precio del viaje. Recarga mínima por importe de 7€, y máxima de 50€.	0,69€
Tarjeta Multiviaje con transbordo: precio del viaje con derecho a transbordar durante una hora. Recarga mínima por importe de 7€, y máxima de 50€.	0,76€
Tarjeta 30 días: es nominativa y con validez para su titular durante los 30 días naturales siguientes a la primera validación. Sin límite de viajes. Las familias numerosas de categoría GENERAL, empadronadas en Sevilla capital, podrán adquirir la tarjeta de 30 días con un descuento del 20%; para las familias numerosas de categoría ESPECIAL, empadronadas en Sevilla capital, el descuento a aplicar será del 50%. Las familias monomarentales y monoparentales, empadronadas en Sevilla capital, con entre dos y hasta 4 hijos/as, podrán adquirir la tarjeta de 30 días con un descuento del 20%; para las familias monomarentales y monoparentales, empadronadas en Sevilla capital, con 5 hijos/as o más, el descuento a aplicar será del 50% estableciéndose para su solicitud los mismos límites de edad que los relativos a la Familia Numerosa.	35,30€
Tarjeta anual: es nominativa y con validez para su titular durante los 365 días naturales siguientes a la primera validación. Sin límite de viajes. Las familias numerosas de categoría GENERAL, empadronadas en Sevilla capital, podrán adquirir la tarjeta de 30 días con un descuento del 20%; para las familias numerosas de categoría ESPECIAL, empadronadas en Sevilla capital, el descuento a aplicar será del 50%. Las familias monomarentales y monoparentales, empadronadas en Sevilla capital, con entre dos y hasta 4 hijos/as, podrán adquirir la tarjeta de 30 días con un descuento del 20%; para las familias	320,00€

Código Seguro De Verificación	B+fv9RwUtHvCCYUkEy22MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	23/07/2026 12:14:22	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B+fv9RwUtHvCCYUkEy22MQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 24/07/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	6RAjvfbtr5FDMwQgQwKnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	24/07/2026 11:55:09	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6RAjvfbtr5FDMwQgQwKnA==			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

monomarentales y monoparentales, empadronadas en Sevilla capital, con 5 hijos/as o más, el descuento a aplicar será del 50% estableciéndose para su solicitud los mismos límites de edad que los relativos a la Familia Numerosa.	
Tarjeta Estudiante* Septiembre-Julio: es nominativa y con validez para su Titular desde el 1 de septiembre al 31 de julio del año siguiente. Sin límite de viajes. Podrá fraccionarse el abono en dos pagos de 95 €. Las familias numerosas de categoría GENERAL, empadronadas en Sevilla capital, podrán adquirir la tarjeta de 30 días con un descuento del 20%; para las familias numerosas de categoría ESPECIAL, empadronadas en Sevilla capital, el descuento a aplicar será del 50%. Las familias monomarentales y monoparentales, empadronadas en Sevilla capital, con entre dos y hasta 4 hijos/as, podrán adquirir la tarjeta de 30 días con un descuento del 20%; para las familias monomarentales y monoparentales, empadronadas en Sevilla capital, con 5 hijos/as o más, el descuento a aplicar será del 50% estableciéndose para su solicitud los mismos límites de edad que los relativos a la Familia Numerosa.	190,00€
Tarjeta Estudiante* mensual: es nominativa y con validez para su Titular desde el 1 de septiembre al 31 de julio del año siguiente, permitiendo la recarga para cada mes natural. Sin límite de viajes. Las familias numerosas de categoría GENERAL, empadronadas en Sevilla capital, podrán adquirir la tarjeta de 30 días con un descuento del 20%; para las familias numerosas de categoría ESPECIAL, empadronadas en Sevilla capital, el descuento a aplicar será del 50%. Las familias monomarentales y monoparentales, empadronadas en Sevilla capital, con entre dos y hasta 4 hijos/as, podrán adquirir la tarjeta de 30 días con un descuento del 20%; para las familias monomarentales y monoparentales, empadronadas en Sevilla capital, con 5 hijos/as o más, el descuento a aplicar será del 50% estableciéndose para su solicitud los mismos límites de edad que los relativos a la Familia Numerosa.	19,00€/mes
* Las personas beneficiarias de la tarjeta Estudiante en cualquiera de sus dos modalidades habrán de estar matriculadas en centros de enseñanza en Sevilla capital, en estudios (en modalidad presencial o a distancia) de nivel equivalente a enseñanza secundaria o superior, para la obtención de títulos reglados, reconocidos y homologados por el sistema educativo vigente, para el periodo septiembre-julio correspondiente al curso que se inicia en el momento de la solicitud.	

Código Seguro De Verificación	B+fV9RwUtHvCCYUkEy22MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	23/07/2026 12:14:22	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B+fV9RwUtHvCCYUkEy22MQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 24/07/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	6RAjvfBbtr5FDMWQgQwKnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	24/07/2026 11:55:09	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6RAjvfBbtr5FDMWQgQwKnA==			





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

TÍTULOS DE VIAJE BAJO COBERTURA SOCIAL PARA LOS SERVICIOS ORDINARIOS	Euros
Tarjeta Plus+: pensionistas mayores de 65 años, y mayores de 60 años que cumplan los requisitos exigidos (es nominativa y con validez indefinida para su titular; sin límite de viajes). Los requisitos para adquirir la tarjeta Plus+, para los mayores de 65 años son los siguientes: - Haber cumplido 65 años. - Empadronamiento en Sevilla capital. - Ser pensionista. Los requisitos para adquirir la tarjeta Plus+ para los mayores de 60 años son los siguientes: - Ser mayor de 60 años y menor de 65 años. - Empadronamiento en Sevilla capital. - Ser pensionista por Gran Invalidez, Invalidez Permanente Absoluta, Fondo de Asistencia Social o Invalidez en modalidad no contributiva, pensión que se percibe del Régimen General, del Régimen Especial o entidades sustitutorias aún no integradas que, de acuerdo con lo dispuesto Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, se encuentren comprendidos en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social, u otros organismos públicos estatales.	0,00€
Tarjeta Solidaria, para desempleados empadronados en Sevilla: es nominativa y con validez para su titular durante 180 días a partir de su expedición. Sin límite de viajes. Podrán ser beneficiarios de este título las personas desempleadas que cumplan los siguientes requisitos: - Empadronamiento en Sevilla capital. - Estar en situación de baja en Seguridad Social. - Constar como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo en el momento de la presentación de la solicitud y durante los últimos doce meses, pudiendo haber trabajado, durante este periodo un máximo de 45 días. - Cumplir un determinado nivel de renta, que se entenderá cumplido cuando la suma de las rentas brutas de cualquier naturaleza del solicitante no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI). Finalizada su validez, deberá presentarse una nueva solicitud, así como la documentación requerida para comprobar que se siguen cumpliendo los requisitos necesarios para acceder a esta tarjeta.	0,00€
Tarjeta Diversidad Funcional: es nominativa y con validez para su titular durante los 365 días naturales siguientes a su expedición. Sin	0,00€

Código Seguro De Verificación	B+fv9RwUtHvCCYUkEy22MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	23/07/2026 12:14:22
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B+fv9RwUtHvCCYUkEy22MQ==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 24/07/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	6RAjvFBbtr5FDMWQgQwKnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	24/07/2026 11:55:09
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6RAjvFBbtr5FDMWQgQwKnA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Límite de viajes. Los requisitos para adquirir esta tarjeta son los siguientes: - Empadronamiento en Sevilla capital. - Tener una discapacidad igual o superior al 65% - Que la renta de la unidad familiar* sea inferior a 1,5 veces el IPREM por miembro de la unidad familiar. Finalizada su validez, deberá presentarse una nueva solicitud, así como la documentación requerida para comprobar que se siguen cumpliendo los requisitos necesarios para acceder a esta tarjeta.	
* Se considerarán integrantes de la unidad familiar, las personas que acrediten convivir en el mismo domicilio que el beneficiario, mediante el oportuno certificado del padrón municipal.	
Tarjeta Social para trabajadores empadronados en Sevilla, con ingresos inferiores al SMI. Es nominativa y con validez para su titular de seis meses, permitiendo la recarga para cada mes natural. Sin límite de viajes). Podrán ser beneficiarios de este título los trabajadores que cumplan los siguientes requisitos: - Empadronamiento en Sevilla capital. - Estar en situación de alta en la Seguridad Social. - Tener contrato laboral vigente en el momento de solicitar la tarjeta social o ser empleado por cuenta propia (autónomos). - La suma de las rentas brutas de cualquier naturaleza del solicitante no podrá superar el Salario Mínimo Interprofesional. La tarjeta permitirá hasta seis recargas para los meses naturales siguientes a la expedición; transcurrido dicho plazo deberá presentarse una nueva solicitud, así como la documentación requerida para comprobar que se siguen cumpliendo los requisitos necesarios para acceder a esta tarjeta.	17,65€/mes
Tarjeta Joven: es nominativa y con validez para su titular de 12 meses, permitiendo la recarga para cada mes natural. Sin límite de viajes. Podrán ser beneficiarios de este título los jóvenes que cumplan los siguientes requisitos: - Edad comprendida entre 16 y 29 años. - Empadronamiento en Sevilla capital. - Que la renta de la unidad familiar* sea inferior al 75% del SMI por miembro de la unidad familiar. Por cada miembro discapacitado de la familia se incrementará la renta familiar máxima en un 25%. - Acreditar alguna de las siguientes situaciones: 1. Matriculación en centros educativos públicos o privados.	17,65€/mes

Código Seguro De Verificación	B+fV9RwUtHvCCYUkEy22MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	23/07/2026 12:14:22	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B+fV9RwUtHvCCYUkEy22MQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 24/07/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	6RAjvfBbtr5FDMwQgQwKnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	24/07/2026 11:55:09	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6RAjvfBbtr5FDMwQgQwKnA==			





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

2. Contrato de formación en prácticas en entidades públicas o privadas, con un mínimo de 6 meses de duración. 3. Empleo por cuenta propia (autónomos) 4. Empleo por cuenta ajena, con contrato mínimo de 6 meses. La tarjeta permitirá hasta doce recargas para los meses naturales siguientes a la expedición; transcurrido dicho plazo deberá presentarse una nueva solicitud, así como toda la documentación requerida, para comprobar que se siguen cumpliendo los requisitos necesarios para acceder a esta tarjeta.	
* Se considerarán integrantes de la unidad familiar, las personas que acrediten convivir en el mismo domicilio que el beneficiario, mediante el oportuno certificado del padrón municipal.	
Tarjeta Escolar: es nominativa y sin límite de viajes. Los requisitos para adquirir esta tarjeta son los siguientes: - Edad comprendida entre 3 y 11 años. - Empadronamiento en Sevilla capital. - Abonar el importe de 15,50 € en concepto de activación de la tarjeta y gastos de tramitación. La validez de la tarjeta Escolar se iniciará en la fecha de su expedición y finalizará el último día del mes que resulte de sumar tres años a la fecha del próximo cumpleaños del menor beneficiario, o hasta que el mismo cumpla los 12 años, si este periodo es inferior. Finalizada su validez, deberá presentarse una nueva solicitud, así como la documentación requerida para comprobar que se siguen cumpliendo los requisitos necesarios para acceder a esta tarjeta	0,00€

TÍTULOS DE VIAJE PARA SERVICIO ESPECIAL AEROPUERTO	Euros
Billete Univiaje AEROPUERTO ó Precio del viaje con tarjeta multiviaje con y sin transbordo	6,00€
Tarjeta Turística 48 horas AEROPUERTO: con validez para servicios ordinarios de Tussam y Línea Especial Aeropuerto incluida, durante las 48 horas siguientes a la primera validación o a la fecha y hora seleccionada en la compra anticipada.	14,00€
Tarjeta Turística 4 días AEROPUERTO: con validez para servicios ordinarios de Tussam y Línea Especial Aeropuerto incluida, durante los 4 días naturales siguientes a la primera validación o a la fecha y hora seleccionada en la compra anticipada.	18,00€

Código Seguro De Verificación	B+fV9RwUtHvCCYUkEy22MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	23/07/2026 12:14:22	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B+fV9RwUtHvCCYUkEy22MQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 24/07/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	6RAjvfBbtr5FDMWQgQwKnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	24/07/2026 11:55:09	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6RAjvfBbtr5FDMWQgQwKnA==			





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Tarjeta mensual AEROPUERTO: es nominativa, con validez para su titular, en servicios ordinarios de Tussam y Línea Especial Aeropuerto incluida, durante los 30 días naturales siguientes a la primera validación. Sin límite de viajes.	41,00€/mes
--	------------

<u>TÍTULOS DE VIAJE PARA FERIA Y OTROS SERVICIOS ESPECIALES</u>	<u>Euros</u>
Billete Univiaje	1,60€
Precio del viaje con tarjeta multiviaje con y sin transbordo	1,50€

Las presentes tarifas serán de aplicación general sin perjuicio de las excepciones que se establecen en el art. 85 del Reglamento para la Prestación del Servicio, y de los convenios vigentes o que puedan suscribirse entre TUSAM y el Ayuntamiento para el establecimiento de títulos bajo cobertura social. Las condiciones de adquisición y utilización de las diferentes tarjetas serán establecidas por el Consejo de Administración de TUSAM".

Como modo de promoción del uso del transporte público, dentro de campañas e iniciativas impulsadas para este fin, se autoriza al Consejo de Administración, bien en pleno o mediante su Comisión Ejecutiva, para acordar el establecimiento de las medidas necesarias a fin de que el servicio de transporte que gestiona TUSAM se preste de forma gratuita para los usuarios de manera ocasional, siempre y cuando estas medidas queden sufragadas dentro del cómputo de las transferencias que el Ayuntamiento tenga previstas para cada ejercicio presupuestario. Las medidas no implicarán en ningún caso la modificación de las condiciones de comercialización y uso de los títulos con viajes ilimitados.

Las Tarifas reseñadas reflejan el Precio Venta al Público, incluyendo IVA conforme al RD ley 20/2012, de 13 de julio. Cualquier variación en el tipo impositivo del IVA o la obligación normativa de repercutir cualquier otro impuesto o arbitrio en el precio final del transporte urbano de viajeros, conllevará la modificación automática de estas tarifas.

Sevilla, a la fecha que consta en el pie de firma del presente documento.

**EL DELEGADO DE ÁREA DE CARTUJA, PARQUES INNOVADORES, MOVILIDAD,
ECONOMÍA Y COMERCIO**

Código Seguro De Verificación	B+fV9RwUtHvCCYUkEy22MQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles		Firmado	23/07/2026 12:14:22	
Observaciones			Página	8/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B+fV9RwUtHvCCYUkEy22MQ==				

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 24/07/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	6RAjvfBbtr5FDMwQgQwKnA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson		Firmado	24/07/2026 11:55:09	
Observaciones			Página	8/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6RAjvfBbtr5FDMwQgQwKnA==				



NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Coordinación General de Alcaldía
Servicio de Alcaldía
Expte.96/2023

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2026, aprobó propuesta del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de febrero de 2025 se designó a los Concejales miembros del Patronato de la Fundación Sevillana de la Caridad el Patronato a propuesta de los Portavoces de los Grupos Municipales.
El Grupo Municipal Vox propone la modificación de sus representantes con motivo de la renuncia a su acta de Concejales de Dª María Cristina Peláez Izquierdo.
Por lo expuesto, a tenor de lo previsto en el art. 127.1, apartado m) de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Designar, a propuesta del Grupo Municipal VOX, como vocal titular del Patronato de la Fundación Sevillana de la Caridad a D. Javier Navarro Ortiz y como suplente, D. Fernando Rodríguez Galisteo, en sustitución de D. Gonzalo García de Polavieja Ferre y Dª María Cristina Peláez Izquierdo, respectivamente.

La representación del Ayuntamiento de Sevilla en el Patronato de la Fundación Sevillana de la Caridad queda integrada por las siguientes personas:

Vicepresidente: D. José Luis García Martín y, como suplente, Dª Amidea Navarro Rivas

Vocales: D. José Luis David Guevara García y, como suplente, Dª Myriam Díaz Rodríguez
D. Javier Navarro Ortiz y como suplente, D. Fernando Rodríguez Galisteo.
Dª Susana Hornillo Mellado y, como suplente, D. Ismael Sánchez Castillo.

Segundo.- Publicar los anteriores nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno, para su conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

La Jefe de Servicio de Alcaldía

Código Seguro De Verificación	HeTtBh0d7B0tKXif0IOPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	27/07/2026 11:50:44
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HeTtBh0d7B0tKXif0IOPw==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 218134 de la Resolución urgente del Teniente Alcalde Delegado de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones núm. 5040, de fecha 24 de julio de 2026, por la que se convocan subvenciones para proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en la ciudad de Sevilla durante la anualidad 2027.

BDNS (Identif.): 921784.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/921784>

Primero. *Entidades beneficiarias.*

Según se establece en la Disposición Quinta de la convocatoria, podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
- Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta convocatoria.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.
- Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro de los límites determinados en la Disposición Sexta.
- En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos por líneas y ámbitos sectoriales, la entidad deberá especificar otras fuentes de financiación.

Segundo. *Objeto y finalidad.*

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, familia, atención a personas en situación de dependencia, mayores, menores, determinación de los beneficiarios de las viviendas sociales, personas sin hogar, albergues, emergencias sociales y personas con discapacidad, personas migrantes, en el ámbito de las competencias de los Servicios sociales de las Entidades Locales; erradicación de asentamientos chabolistas, e impulso y apoyo a la integración laboral de colectivos con dificultades de inserción laboral; estímulo y desarrollo de la cohesión social a través de iniciativas de empleo para corregir los desequilibrios territoriales y sociales de la ciudad; absentismo escolar, ciudadanía global y equidad social.

En ningún caso se subvencionaran proyectos que respondan a ámbitos competenciales de otras Áreas o Delegaciones de la Corporación Municipal.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan en el Área, el impulso, apoyo y coordinación del voluntariado y las actuaciones de la iniciativa social, así como del movimiento asociativo, desarrollando proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas, que figuran en las disposiciones específicas de esta convocatoria.

El ámbito territorial de la ejecución de los proyectos es el municipio de Sevilla.

No obstante, con carácter excepcional y por la concurrencia de causas motivadas que se especifiquen en el proyecto presentado en relación a la finalidad y consecución de los objetivos previstos, y siempre que la población destinataria sea residente en Sevilla, se podrá autorizar una ubicación del espacio adscrito a la ejecución del proyecto, no coincidente con el municipio de Sevilla.

Tercero. *Duración de los proyectos y plazo de ejecución.*

Los proyectos se podrán iniciar a partir del 1 de enero de 2027, finalizando su ejecución, como máximo, el 31 de diciembre de 2027, con independencia del abono efectivo de la subvención.

Los proyectos de prevención del absentismo escolar y apoyo a la escolarización se desarrollarán exclusivamente en los periodos lectivos según calendario escolar oficial.

La duración en el ámbito sectorial de personas sin hogar debe ser de 12 meses, es decir, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2027. No obstante, la línea 4 «Atención social en campañas de frío y/o calor» del ámbito sectorial de personas sin hogar se regirá por la temporalidad específica establecida en la Disposición Sexta la presente Convocatoria.

Excepcionalmente, ante la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que lo justifiquen y mediante escrito suficientemente motivado, podrá solicitarse la modificación del plazo de ejecución del proyecto ya aprobado por Resolución definitiva, que se resolverá de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Vigésimoprimera de esta Convocatoria. Estas modificaciones y su ampliación sólo serán posibles con carácter absolutamente excepcional, estar objetivamente justificadas, solicitarse de forma inmediata a la concurrencia de las circunstancias que lo motivan, presentando una solicitud de modificación del proyecto según el modelo Anexo XI de esta convocatoria, y serán autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros, no se varíe el destino o la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fundamentaron la concesión de subvención.

Cuarto. *Bases reguladoras.*

La Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 (B.O.P. núm. 161, de fecha 14 de julio de 2005).

El texto de la convocatoria de subvenciones «Sevilla Solidaria 2027», por la que se establecen las normas reguladoras de conformidad con la Ordenanza citada.

Quinto. *Importe.*

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2026, estando previsto que se destine a la presente convocatoria un total de 3.449.914,00 €, que se imputará al presupuesto de ejercicio futuro 2027,

aplicación presupuestaria 01061-23104-48900/27 «Subvenciones Sevilla Solidaria. Programas de Acción Social», condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para tal finalidad en el citado ejercicio.

La distribución y asignación presupuestaria de la convocatoria se realizará de acuerdo a los criterios establecidos en la Disposición Sexta, limitándose la asignación presupuestaria máxima a percibir por entidad a 150.000 euros con carácter general, excepto para el sector personas sin hogar, para la línea 3 y 4 de otros grupos en situación o riesgo de exclusión social, en los que se establecen límites específicos.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme a los Anexos I y II de la convocatoria, en formato electrónico de conformidad con lo previsto en el Art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, remitiendo la documentación al Registro RIES 02300.

Se dará publicidad de las normas completas reguladoras de la convocatoria de subvenciones recogidas en el presente extracto en la página web municipal (www.sevilla.org) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sevilla a 24 de julio de 2026.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, José Luis García Martín.



Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

ANUNCIO**D. JOSÉ LLORENTE PRIETO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, HACE SABER:**

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 1248/2026 de fecha 21 de JULIO de 2026, se han aprobado las Bases Reguladoras del Concurso Caseta de Feria Mejor Engalanada 2026.

En su consecuencia se publica la convocatoria, para conocimiento general, con arreglo a las siguientes:

***BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS POR EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, DEL CONCURSO
CASETA DE FERIA MEJOR ENGALANADA 2026*****Objeto de la Convocatoria**

El objeto de este concurso es fomentar la participación de las Casetas de Feria en las actividades programadas para la Feria y Fiestas Patronales en honor a San Bartolomé 2026, la Delegación de Fiestas de este Ayuntamiento convoca el Concurso "Caseta de Feria Mejor Engalanada 2026".

1. Participantes

1.1.- Participan todas las casetas de Feria 2026.

2. Normas y desarrollo del concurso

2.1.- Se propone un Concurso de Caseta Mejor Engalanada de la FERIA SAN BARTOLOMÉ 2026".

3. Criterios de valoración:

- 3.1.-Creatividad.
- 3.2.-Complejidad en el montaje.
- 3.3-Materiales utilizados.
- 3.4.-Vistosidad.
- 3.5.-Trastienda.

4. Jurado

- 4.1.-El jurado pasará por las casetas el sábado 22 a las 13:00 horas.
- 4.2.-El jurado estará compuesto por los miembros de la Comisión de Fiestas, dándose el fallo del concurso el mismo día 22 por el grupo de WhatsApp.
- 4.3- La decisión del jurado es inapelable.

5. Premio

- 5.1.-Se establecen un premio de 100€.
- 5.2.- El otorgamiento se efectuará a partir del fallo del jurado del concurso.

6. Aceptación de los participantes

6.1.-La participación en el concurso presupondrá la aceptación íntegra de estas bases, de aquellas condiciones que puedan establecerse en la correspondiente convocatoria, y de los derechos y las obligaciones que se deriven.

7. Lugar y fecha de celebración.

7.1.- El concurso tendrá lugar en el Recinto Ferial y la valoración del jurado, el sábado 22 de agosto de 2026.

Código Seguro de Verificación	IV764OPLYBFZKTFC4H7UGBBU6U	Fecha	22/07/2026 13:43:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV764OPLYBFZKTFC4H7UGBBU6U	Página	1/2





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

8. Inscripción al Concurso

8.1.-Todas las casetas de feria participarán de este concurso.

9. Criterio de concesión

9.1.-Los premios se concederán una vez emitida las votaciones del jurado.

10. Forma y pago de los premios

10.1.- Los ganadores recibirán el importe mediante transferencia bancaria, para lo cual deberán aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria, certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal y la Local y certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, en el plazo máximo de un mes desde la celebración del evento, mediante solicitud presentada en el Registro del Ayuntamiento.

10.2.-La solicitud del pago del premio, deberá ser realizada por la persona titular de la caseta participante en el concurso. En caso de que el cobro sea realizado por otra persona, deberá aportarse autorización expresa y firmada por la persona titular, junto con copia del documento identificativo correspondiente.

11. Publicidad

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Umbrete (<https://sede.umbrete.es>).

12. Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Umbrete (fecha de firma electrónica)**Sr. Alcalde-Presidente***(firmado electrónicamente)***Fdo.: José Llorente Prieto**

Código Seguro de Verificación	IV764OPLYBFZKTF4H7UGBBU6U	Fecha	22/07/2026 13:43:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV764OPLYBFZKTF4H7UGBBU6U	Página	2/2





Plaza de la Constitución, 8 C.I.F. P-4109400-D
41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es /
intervencionumbrete@dipusevilla.es

Expte.: 2026/CEX_01/000003 (INT/D/26/0417)
Asunto: Modificación de crédito nº. 31/2026. SUPLEMENTO DE CRÉDITO. DESTINO RTGG
LIQUIDACIÓN 2025. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DEUDA.

*SUMARIO: Aprobación definitiva de modificación presupuestaria nº. 31/2026, en modalidad de
suplemento de crédito del Presupuesto en vigor.*

TEXTO:

Mediante Resolución de Alcaldía núm.1244/2026 de 21 de julio, se ha elevado a definitivo conforme el art. 38 del Real Decreto Ley 500/1990 y art. 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, del acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2024, relativo a la modificación presupuestaria 31/2026 en la modalidad de suplemento de crédito, que ha sido sometido a exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 108, de 8 de junio de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPLEMENTO			
PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
PROGRAMA	ECONÓMICA		
01110	91308	Deuda Pública a largo plazo. Amortización Préstamo Sabadell	1.212.486,71.-€
TOTAL CRÉDITOS			1.212.486,71 €

FINANCIACIÓN				
ECONÓMICA			DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
Cap.	Art.	Concepto		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.212.486,71 €
TOTAL INGRESOS				1.212.486,71 €

En Umbrete, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde- Presidente
Fdo.: José Llorente Prieto.

Código Seguro de Verificación	IV764II6LJ4ZLWX5CYUMMILBAI	Fecha	22/07/2026 10:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV764II6LJ4ZLWX5CYUMMILBAI	Página	1/1





COMUNICACIÓN

Expediente nº: 74/2026
Comunicación
Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal
Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - 2º TRIMESTRE DE 2026 DE LA CAMPANA
Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
74/2026	Representante Legal	27/07/2026	2026-0107

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL 2º TRIMESTRE DE 2026 DE LA CAMPANA PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexas; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al 2º TRIMESTRE DE 2026 DE LA CAMPANA, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de 3.038 recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/82 de 21 de julio de 2026.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al 2º TRIMESTRE DE 2026 DE LA CAMPANA, compuesto por 3.038 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.





SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 21 de septiembre de 2026. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 36LHHR2SFNZPVP3HXY6PRL
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE VP/01471/2025 DE DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA CAÑADA REAL DE OSUNA A CAÑETE, TRAMO 4º, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL SAUCEJO(SEVILLA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía y en el artículo 245 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

ACUERDO

PRIMERO: La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de deslinde de vías pecuarias, relativo al expediente: VP/001471/2025 .

Con la denominación: **Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria denominada CAÑADA REAL DE OSUNA A CAÑETE, tramo 4º desde el Cordel de los Almadenes hasta cruzar el arroyo de la Parra**, en el término municipal de El Saucejo (Sevilla).

Promovido por: Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla.
En el procedimiento: Deslinde Parcial de Vía Pecuaria.

SEGUNDO: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en dicho «Boletín Oficial», puedan examinarlo y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en la Secretaría General de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes previa cita en los teléfonos 600163610 / 671598688, salvo días festivos.

CUARTO: La alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Julio García Moreno.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCÍA MORENO	24/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJP6JUDULNB3BMSEHFD4KH4LNE	PÁG. 1/1	





Consejería de Economía, Hacienda y
Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria,
Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL VERDE SOLAR IFV5 S.L, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN ASÍ COMO LA DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN ASOCIADA A LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA “HSF FUENTE REY 5”, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS(SEVILLA).

Expediente: 295.765
R.E.G.: 6.756

Visto el escrito de solicitud formulado por VERDE SOLAR IFV5 S.L.,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha **20 de mayo de 2024**, la sociedad mercantil VERDE SOLAR IFV5, S.L. (B06908396), solicita Autorización Administrativa Previa, para la implantación de la infraestructura eléctrica de evacuación asociada a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “HSF FUENTE REY 5” de 4,995 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Con fecha de **10 de julio de 2025**, la sociedad mercantil VERDE SOLAR IFV5, S.L. (B06908396), solicita Autorización Administrativa de Construcción, así como la declaración de utilizada pública para la implantación de infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica referida en el párrafo, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia en particular la Relación de Bienes y Derechos afectados.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 10 de julio de 2025, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	16/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmhMCDBRPMEV6RJ5BUA4PJQE99	PÁG. 1/9	





- BOJA número 166, de fecha 29 de agosto de 2025
- BOP de la provincia de Sevilla número 157, de fecha 18 de agosto de 2025
- BOE número 210, de fecha 1 de septiembre de 2025
- Diario de Sevilla de 29 de agosto de 2025
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento Dos Hermanas, con certificación expedida el 20 de octubre de 2025.

Sin que se produjeran alegaciones durante el período de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente :

- Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas
- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.
- Diputación Provincial de Sevilla. Servicio de Carreteras
- Telefónica de España, S.A.U.
- Nedgia Andalucía S.A
- EDistribución Redes Digitales S.L.U.
- Emasesa
- Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad)

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- Con fecha **6 de septiembre de 2024**, la Delegación competente en materia de Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley 7/2021, emite informe favorable sobre la incidencia territorial de la actuación proyectada.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	16/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMCDBRPM6V6RJ5BUA4PJQE99	PÁG. 2/9	



- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	16/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMCDBRPMVE6RJ5BUA4PJQE99	PÁG. 3/9	



CUARTO. El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción, y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de eléctrica de referencia.

QUINTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El artículo 21.5 de la Ley 24/2013 establece que: "Formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica".

La Ley del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo, en su artículo 54 declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece en el artículo 55 la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso. El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

"1. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

2. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa."

SEXTO.- Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

SÉPTIMO.- El artículo 161 del RD 1955/200, establece las limitaciones a la constitución de las servidumbres de paso, esto es:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	16/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMCDBRPMVEV6RJ5BUA4PJQE99	PÁG. 4/9	



"1. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

a. Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.

b. Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10 % de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.

c. Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10 por 100 al presupuesto de la parte de la línea afectada por la variante."

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil VERDE SOLAR IFV5 S.L. (B06908396), Autorización administrativa previa y de construcción, y Declarar en concreto la Utilidad Pública de la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF FUENTE REY 5", ubicada en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	VERDE SOLAR IFV5 S.L. (B06908396)
Domicilio:	Paseo Cristóbal Colon, 20, Sevilla, C.P. 41001, Sevilla
Denominación de la Instalación:	LSMT EVACUACIÓN "HSF FUENTE REY_5"
Términos municipales afectados:	Dos Hermanas
Finalidad de la Instalación:	Evacuación de instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Las características principales de la **infraestructura de evacuación**:

La infraestructura de evacuación de media tensión consiste en una celda de línea ubicada en el centro de transformación de la planta y una línea subterránea de 15kV que conecta con la SE FUENTE DEL REY, propiedad de E-Distribución Redes Digitales SLU

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	16/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMCDBRPMVE6RJ5BUA4PJQE99	PÁG. 5/9	



- Origen: CT1 en el interior de la planta
- Final: SE FUENTE DEL REY (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)
- Tensión: 15 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 2.207,28 metros
- Tipo: Subterránea, simple circuito, cable HZ1-OL 12/20kV 3x1x630mm2 Al + H16
- Frecuencia: 50 Hz
- Término municipal afectado: Dos Hermanas

Proyecto técnico: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “FUENTE REY 5” Visado nº. 3311/2025 de fecha 10 de julio de 2025 COPITI Cádiz.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Salvador Rodríguez Castro, colegiado núm. 2704 del COGITI Cádiz; Ingeniera Industrial, Ana Freire Bauzano, colegiada núm. 5594 del COIIA Occidental e Ingeniero Técnico Industrial.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléc-

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	16/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMCDBRPM6V6RJ5BUA4PJQE99	PÁG. 6/9	



tricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

TERCERO.- La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

CUARTO.- La servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- a) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	16/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMCDBRPMVE6RJ5BUA4PJQE99	PÁG. 7/9	



- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior

QUINTO.- El Artículo 15 de la Ley de expropiación forzosa, se indica que "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación."

- La necesidad de ocupación tan sólo puede afectar a los bienes y derechos estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. La administración expropiante debe apreciar si los bienes concretos cuya expropiación se solicita son necesarios para la actividad que justifica la expropiación, y si la disponibilidad de estos bienes en relación con la causa expropiandi requiere, como remedio último y limitación excepcional a la propiedad, acudir al instituto expropiatorio o si, por el contrario, es posible alcanzar esa misma finalidad por medio menos gravosos.
- Previamente al levantamiento de actas previas de ocupación, deberá aportarse una relación que concrete específicamente los bienes a expropiar, que han de ser los estrictamente indispensables para el fin de la expropiación que ha de lograrse con el mínimo sacrificio posible de la propiedad privada, debiendo valorarse dicha necesidad de ocupación en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia.
- La disponibilidad de los terrenos (acuerdos con propietarios), en virtud de un título hábil para ello, hace innecesario el ejercicio de la potestad expropiatoria que se pretende y por tanto carece de la causa o justificación que legitima la privación del derecho a la propiedad y el ejercicio de dicha potestad, según el art.33 Constitución.
- Por ello, el título hábil, contrato de arrendamiento, o acuerdo entre partes que permita a la empresa beneficiaria disponer de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de la explotación eléctrica, hará innecesario y por tanto injustificado, el ejercicio de la potestad expropiatoria a tal fin, siendo imprescindible para la continuación del procedimiento expropiatorio aportar al menos un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.

En el ámbito de la declaración en concreto de Utilidad Pública, podrá interponerse, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN
**P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EURO-
PEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**
Orden de 20 de junio de 2023 (BOJA nº 120, de 26 de junio de 2023)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	16/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMCDBRPM6V6RJ5BUA4PJQE99	PÁG. 8/9	



En el ámbito de la autorización administrativa previa y de construcción, podrá interponerse, contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
**P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EURO-
PEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**
Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	16/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMCDBRPMEV6RJ5BUA4PJQE99	PÁG. 9/9	

